

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de octubre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Lihas	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Beigas	144,70
Floines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,10
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE ARAGON (Zaragoza)

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso, por veinte días hábiles, para la contratación de la obra de "Modificación de la conducción de aguas para el abastecimiento de esta población", según proyecto del Ingeniero D. Manuel Fernández Durán, aprobado por la Jefatura de Aguas y por este Ayuntamiento.

Para tomar parte en este concurso será preciso constituir previamente, en metálico, en la Depositaria Municipal, un depósito provisional de diez mil seiscientos treinta y cinco pesetas noventa y tres céntimos (10.635,93 pesetas), equivalente al 5% del importe del presupuesto total de contrata, en el que se considera incluida la partida de honorarios y gastos de redacción de proyecto, y que asciende a 212.718,62 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal, ajustadas al modelo que se acompaña, de nueve a doce horas, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo sobre cerrado y lacrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,50 pesetas, y por separado el resguardo de depósito provisional, cédula personal del licitador y cuantos documentos estime necesarios para acreditar su personalidad como constructor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y Presidente de la Comisión de Aguas, asistiendo el Notario, que autorizará el acta.

En la proposición se harán constar con claridad las tres condiciones especiales que aparecen en el modelo, de las que podrá depender la preferente adjudicación de la obra, no pudiendo ser el precio ofrecido por los materiales procedentes de la anterior conducción de aguas, inferior al figurado en Presupuesto del Proyecto, y reservándose el Ayuntamiento la facultad de rechazar las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente, aunque no sea la más económica.

La obra objeto de este contrato se ejecutará en el plazo máximo de doce meses, y se abonará con cargo al Presupuesto Ordinario del actual año, en un importe de ochenta mil pesetas, y el resto con cargo al Presupuesto de Gastos de 1939, por medio de certificación mensual de obra.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, y de su cuenta serán todos los gastos del concurso, otorgamiento de escritura, pago de Derechos Reales, etcétera, así como el cumplimiento de todas las disposiciones sobre accidentes, seguros sociales, contribuciones y cuantas otras se hallen o puedan ponerse en vigor.

El proyecto de la obra, las condiciones de contratación (particulares y económicas, facultativas del proyecto y generales para la contratación de Obras Públicas) y demás documentos relativos a esta

licitación, se hallarán expuestos en la Secretaría Municipal, desde esta fecha hasta el día de la apertura de pliegos, a los que nos remitimos en la imposibilidad de transcribir todas las condicionales de los mismos.

Modelo de proposición

Don..., que vive en..., calle..., número..., enterado de los Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso abierto por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), para la contratación de la obra de "Modificación de la conducción de aguas para el abastecimiento de la población", se compromete a su ejecución, sujetándose a las condiciones preñadas, y en las siguientes condiciones especiales.

1.ª.—Baja general y aplicada a todos y cada uno de los precios de las diversas unidades de obra del proyecto que ofrece el concurrente:

2.ª.—Precio total que ofrece por los materiales aprovechables procedentes de la antigua conducción de agua, que no sean de aplicación en la nueva, y que el firmante acepta en pago de certificaciones de obra

3.ª.—Plazo máximo de ejecución total de la obra a que se refiere este concurso:

(Fecha y firma)

En Tarazona de Aragón a 8 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Harri.

Anuncios particulares

COMISION ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad anónima

Siemens Industria Eléctrica", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 27 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—Luis Arellano".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 15 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Hilados y Tejidos Comas", S. A., de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 27 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—Luis Arellano".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 14 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Fregenal de la Sierra, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Vistos por el Sr. D. Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado y seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Baldomero Sánchez y Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jabugo, por sí y como representante legal de su esposa doña Ana María Zamorano Fernández, con la expresa conformidad de ésta, defendido por el Licenciado don Constancia Aguilar Escarra y representado por el Procurador don Matías Rodríguez Armijo Sequera, y de la otra, como demandados, doña Serapia Díaz Gata, mayor de edad, viuda y vecina de Segura de León, y cuantos se crean con derecho a la herencia abintestato de don Luis Fernández Cid Escobar, marido que fué de dicha doña Serapia, todos los cuales se hallan constituidos en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de treinta y cinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos, intereses de dicha cantidad y costas.

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a doña Serapia Díaz Gata, como viuda de don Luis Fernández Cid Escobar, y a las demás personas que tengan derecho a la herencia de éste, a que paguen a doña Ana María Zamorano Fernández, representada por su esposo don Baldomero

Sánchez y Sánchez, y a éste por su propio derecho, la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos, como resto del precio de la casa y enseres del molino comprados por el señor Fernández Cid Escobar, intereses pactados de dicho precio por las anualidades transcurridas, sin abonarles e importe de semovientes adquiridos por dicho señor, condenándoles asimismo al pago de los intereses pactados, devengados desde primero del actual año hasta el completo pago, cuya liquidación se practicará en ejecución de sentencia, y al de las costas de este litigio, que impengo expresamente a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que a ésta será notificada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere por la actora la notificación en el setecientos sesenta y nueve de la propia Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Hoyuela".

"Publicada en el mismo día ...

Y para que sirva de notificación en forma a las personas que tengan derecho a la herencia abintestato de don Luis Fernández Cid Escobar, declaradas en rebeldía como demandados, expido el presente, que firmo en Fregenal de la Sierra, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Hoyuelas.—El Secretario, Luis García Costalago.

SEVILLA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia núm. 4, de esta capital, y por ante mí, en autos juicio de testamentaria de don Joaquín Arenas Fernández, promovido por su viuda doña Amparo Maña Sánchez, por la presente se cita a don Felipe Castañeda Arenas y doña Manuela Fernández Arenas, asistida de su marido cuyos paraderos se ignoran, como interesados en dicho juicio, para que comparezcan en el mismo, que pende ante referido Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, 4, de esta capital, previnién-

doles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla, 14 de septiembre de 1933. III Año Triunfal.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

ROA

Por el presente, he acordado publicar en sumario núm. 31 del corriente año, que se sigue en este Juzgado sobre hurto de hierro de la finca "Caserio de Arnáiz", término de Haza, y se ofrece el procedimiento a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Benarbé Arranz Martín, dueño de aquél, por encontrarse ausente de la zona liberada.

Roa, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Vidal Llorente.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a cuantas personas puedan suministrar algún dato para el esclarecimiento del hecho por el que se inscribe sumario número 287 de 1936, sobre hurto de un caballo de dos años pelo rojo, con una cruz en la cabeza, un poco careto, y una lesión en la palomilla en 9 de julio de dicho año, a Emilio Agramón Navarro, vecino de Almanzora (Castellón de la Plana), y asimismo se llama a dicho perjudicado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración acerca del hecho de referencia, y ofrecer a éste último el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ofrecimiento que desde luego se le hace para el caso de que no comparezca; apercibiendo a todos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Pamplona, 28 de diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos María García-Rodrigo. El Secretario Judicial, (ilegible).

PAMPLONA

Antonio Ibinagaga Huertas, vecino que fué de Bilbao, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 161 de 1936, por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos M. García-Rodrigo.

Miguel Esteban, chófer que fué de don José Cabrera, vecino de Bilbao, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 233 de 1936, por el delito de daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos M. García-Rodrigo.

VIGO

Antonio Soutiño López, natural de Vigo, de estado soltero, profesión mariner, de 20 años, hijo de Jesús y de Purificación, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por atentado, sumario número 121 de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

Serafin Calvo Batán, natural de Taboada-Chantada, de estado soltero, profesión mecánico, de 26 años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por homicidio, sumario núm. 357 del 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

Ramón Romero Garrido, (a) Oveja, natural de Noldar-Caldas de Reyes, de estado soltero, profesión sastre, de 20 años, hijo de Joaquín y de Josefa, domiciliado última-

mente en Pontevedra, procesado por robo, sumario núm. 307 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

ORENSE

Casimiro Fernández Boán, casado, jornalero, mayor de edad, hijo de Antonio y Dominga, vecino de la Pobanza, Municipio de Amoeiro, de estatura regular, más bien alto, deigado, mal encarado, moreno, mal vestido y posiblemente viste traje de legionario, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para ser indagado y constituirse en prisión, por virtud del sumario que se le sigue bajo el número 135 del corriente año; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

Orense 28 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible)

ANTEQUERA

Don Enrique Hernández Carrillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud a lo acordado por providencia de esta fecha, en orden de la Superioridad dimanante del sumario 134 de 1935, seguido por uso de nombre supuesto, contra José Jiménez Bellido, de 38 años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Málaga, tratante, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en término de cinco días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" DEL ESTADO y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Antequera a 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, Enrique Hernández Carrillo.—El Secretario (legible).

MELILLA

Don Enrique Buendía Hernández, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente en averiguación de la pérdida de la cartilla Militar del inscripto de Marinería de la Armada, Juan Ortega Morales.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de Cádiz, de fecha 2 de diciembre actual, se declara justificada la pérdida de dicho documento, por cuyo motivo queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él, en esta Comandancia Militar de Marina.

Dado en Melilla a 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alférez Instructor, Enrique Buendía.

Don Enrique Buendía Hernández, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido en averiguación de la pérdida de la libreta de navegación y nombramiento de Patrón de pesca del inscripto de la Armada, Miguel Sabio García.

Hago constar: Que por Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de Cádiz, de fecha 23 de diciembre actual, se declara justificada la pérdida de dichos documentos, por cuyo motivo quedan nulos y sin valor alguno los mencionados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea, y no haga entrega de ellos en esta Comandancia de Marina.

Dado en Melilla a 31 de diciembre de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Enrique Buendía.

GRANADA

Por la presente se cita a Francisco Lafuente Prieto, Salvador Lara Morales, Eladio López Corpas, Francisca López Expósito, José Mariscal Parado, Rafael Mesa Baena, vecinos de Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 85 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, 1, de esta capital para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen proce-

dente; previniéndoselas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada 3 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

TOLEDO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Toledo e Illescas y sus partidos.

Por el presente edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO y esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a D. Rafael Manzanedo, Alcalde que fue del pueblo de Lominchar y a D. Primitivo Carrillo, contratista de obras, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes a contar desde el siguiente en que el presente se inserte en dichos periódicos oficiales, bajo apercibimiento de Ley, si dejarez de comparecer, al objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye, por malversación, con el núm. 3 de 1937.

Dado en Toledo a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Bermúdez.—El Secretario, Francisco Briones.

SORIA

Luis Ripoll Prosper, de 40 años de edad, casado, chófer, natural de Mislata (Valencia), domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso primero del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria, dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que tramita con el núm. 59 de 1937, sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dispongan y procedan a la busca y cap-

tura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido a disposición de dicho Juzgado, a la prisión de esta capital.

Soria, 3 enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario Judicial, Luis Emiliano Corral

BORJA

A virtud de proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en las diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado, con el número 14 de 1938, sobre lesiones por disparo, contra Dimas Abad Alvarez, se requiere al Secretario Judicial que fué de este Juzgado, don Antonio Bonafon, a fin de que, en término de diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de que manifieste lo que haya referente a la exacción de las costas de dicha causa, con la prevención de que de no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja, a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, (ilegible).

CADIZ

Pedro Venegas Almagro o Pedro Almagro Venegas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conocido por El Batillo, vecino que fué de Cádiz, se constituirá en prisión dentro del término de diez días apercibido de ser declarado rebelde, habiéndolo así acordado en el sumario que bajo el número 201 de 1937, instruye contra el mismo por estafa.

Cádiz, 3 de enero 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario P. S., Antonio Práxedes.

LA CORUÑA

Ramón Lorenzo Fernández, de 22 años de edad, de estado soltero, marinero, hijo de Ramón y de María, natural de La Coruña, partido de idem, provincia de idem, vecino de idem, Florida, 24, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 552 de 1936, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de

Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 3 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

VILLAVICIOSA

Edicto

En el sumario núm. 6 de 1937, sobre suicidio de Justa Tuero, vecina de San Martín del Mar, Villaviciosa, se acordó por el señor Juez publicar el presente para ofrecer las acciones del procedimiento y enterarlo del derecho de mostrarse parte y los demás del artículo 109 de la ley procesal, al hijo de la interfecta, Luis Fernández Tuero, residente al parecer en América.

Dado en Villaviciosa a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramón Aguirre.

TOLEDO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Toledo e Illescas y sus partidos.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, con los apercibimientos legales, a Domingo Gómez Rodríguez, natural de Tuy (Pontevedra), mayor de edad, soltero, conductor de automóviles, prestando sus servicios como tal en el Primer Tabor de Regulares de Tetuán (Marruecos); Manuel Piñero Durán, natural de Santiago de Compostela, mayor de edad, que presta sus servicios en el Automovilismo de Marruecos; Eligio Álvarez Arias, natural de Marchena (Sevilla), mayor de edad, que presta sus servicios en Regulares de Tetuán; Francisco Javier de Garay Marqués, natural de Madrid, que presta servicios en Regulares de Tetuán; Marcelino Fuentes, natural de Madrid, prestando servicios en el mismo Cuerpo; María-Luisa Bravo, natural de Torrejón de Velasco; Emiliana Bravo, del mismo pueblo; Dolores Ugana, de mismo pueblo; Gabina Muñoz y Felisa Dorado Ugana, ambas de Torrejón de Velasco, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen, para que comparezcan

ante este Juzgado de Instrucción de Illescas, constituido en el de Toledo, dentro de los nueve días siguientes al en que el presente se publique en dichos periódicos oficiales, al objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye con el número 17 de 1937, por lesiones, con motivo de accidente de automóvil, ocurrido el día 2 de mayo de dicho año en término municipal de Numancia de la Sagra.

Dado en Toledo a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Bermúdez.—P. S. M., Francisco Briones.

CADIZ

Pedro Díaz López (a) El Cartagenero, de 31 años, hijo de Gregorio y María, vecino que fué de Málaga, hoy en ignorado paradero, procesado por robo en la causa número 727 de 1935, se constituirá en prisión dentro del término de diez días, apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz, a 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. S., Antonio Práxedes.

Bartolomé Jurado Morales, de 21 años, soltero, hijo de Pedro y Carmen, natural y vecino de Las Palmas (Canarias), hoy en ignorado paradero, se constituirá en prisión dentro del término de diez días, apercibido de ser declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por polizonaje, bajo el número 762 de 1935.

Cádiz, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. S., Antonio Práxedes.

José García Carrasco, de 31 años, soltero, hijo de Juan y Rosario, natural de Jerez de la Frontera y vecino que fué de Cádiz, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 691 de 1935 por escándalo público, se constituirá en prisión dentro del término de diez días, para cumplir la condena impuesta por esta Audiencia, apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz, a 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. S., Antonio Práxedes.

TOLEDO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Toledo e Illescas y sus partidos.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, con los apercibimientos de ley, a los inculcados en la causa que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Illescas, por tenencia ilícita de armas, con el número 125 de 1936, Bernardo Agudo Rey, de 22 años, soltero, jornalero; Nicolás Hernández González, de 18 años, soltero, jornalero; Félix Agudo Juzgado, de 21 años, soltero, jornalero; Gabriel Santos Juzgado, de 25 años, soltero, jornalero, y Claro García Arco, de 33 años, casado, jornalero, natural y vecino de Chozas de Canales, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan ante dicho Juzgado, constituido en el de Toledo, dentro de los ocho días siguientes al en que el presente se inserte en los referidos periódicos oficiales, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa.

Dado en Toledo a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Bermúdez.—El Secretario, P. S. M., Francisco Briones.

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 112 de 1937, sobre hurto de una bicicleta, se cita a un individuo, cuyo nombre y apellidos, así como su vecindad se ignoran, el cual el día 5 de julio último alquiló una bicicleta en el taller de Carlos Muñoz García, en esta ciudad, sin que la haya devuelto, y cuya bicicleta es marca "Tres Sport", color blanco, guía bajo, sin guardabarros, dos frenos, pedales de media carrera y una lista pequeña y oscura en todas las barras y tiene además la chapa de servicio público, se cita a dicho individuo para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, y al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes

de las mismas procedan a la búsqueda y ocupación de dicha bicicleta y a la detención del repetido individuo.

Zamora, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel Martínez.—El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Don Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez Municipal Letrado de esta villa en funciones de Instrucción del partido, por hallarse en comisión del servicio el propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 29 de 1937 me halló instruyendo por muerte de Concepción Capdevila Vilanova, de 27 años de edad, soltera, sirviente, natural de Peramea (Lérida) y últimamente domiciliada en Peñaranda de Duero, de este partido judicial, he acordado instruir a medio del presente, que habrá de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, al padre de dicha joven, llamado José Capdevila, domiciliado en Peramea, provincia de Lérida, de los derechos que con relación al sumario de referencia le concede el artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamándole al propio tiempo para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en aludido procedimiento sumarial.

Dado en Aranda de Duero a 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Federico Ruiz de Gopegui.—El Secretario judicial. (ilegible).

AOIZ

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 40 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Abaurrea-Alta Carlos Alonso Burgui, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta

Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 37 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Abaurrea-Alta Ciriaco Merino Arozarena, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 38 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial

de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Burguete Trinidad Lándiez Expósito, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 37 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Burguete Nicanor Martínez López, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.

1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 36 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Burguete Victoriano Martínez López, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 35 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Burguete Julio Urdiroz Apat, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del pre-

sente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 41 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Orbara Lucio Aróstegui Irigoyen, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 49 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil

que se debe exigir al vecino de Burguete Victoriano Urdiroz Larequi, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 44 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Vidangoz Enrique Máinz Landá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 49 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Ochagavía, Amadeo Miquéliz, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.

II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 51 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba, Federico Zalguizuri, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente, por medio del presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y referido expediente per-

sonalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.

II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 53 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a la vecina de Isaba, Celestina Iriarte, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar a la misma a dicho expediente, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.

II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 34 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Burguete Juan Miguel Urdiroz Apat, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes,

he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 33 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Garde Juan Galé Mendavia, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 54 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrati-

ramente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba, Eleuterio Ederza, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 23 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 55 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba Tomás Labáiru, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938. II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 64 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba Aureliano Marco, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 23 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938. II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 67 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba Fidel Zalguzuri Marcilla, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante

este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938. II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 68 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba Epifanio Conget Sánchez, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938. II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 69 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba Hilario Anaut, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Es-

lado. fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá:

Saber: Que en el expediente que instruyo con el número 70 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Isaba Vicente Claver Oliveros, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 5 de enero de 1938. II Año Triunfal.—Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, Angel Oyamun.

MONFORTE

Esibina Rodríguez (a) Abexona, casada con Manuel Rodríguez Abaxón domiciliada últimamente en el lugar de Pol, parroquia de Baamorto, de este municipio y partido judicial de Monforte de Lemos, en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesada en la causa núm. 109 de 1937, sobre

incendio, comparecerá ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, constituyéndose en prisión en la cárcel del partido a disposición de dicho Juzgado, a fin de ser indagada y notificada del auto de su procesamiento, recaído en el mencionado sumario, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde.

Dado en Monforte de Lemos a 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Hipólito Codesido.

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Juan Soler Torrejón, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la licencia absoluta del inscripto de este trozo Francisco Pérez Gil, declaro nulo y sin valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Puerto de Santa María, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Soler.

TAFALLA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Tafalla, en proveído de esta fecha, dictado en sumario que bajo el número 2 de 1938 se tramita sobre muerte de un hombre, que representa tener unos 60 años de edad, estatura media, compleción poco robusta, vistiendo pantalón de rayas oscuras y un jersey de algodón, ocurrida en la noche del 31 de diciembre último en el refugio de mendigos de Garinoain, se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares más cercanos del interfecto y se les requiere para que comparezcan a hacerse cargo de la cantidad de cincuenta céntimos ocupada.

Tafalla, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Luis Valenciano.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Tafalla, en proveído de esta fecha, dictado en sumario que se tramita bajo el número 1 de 1938, sobre muerte de Antonio Garcés, de 42 años de edad, natural de Murcia, cuyas demás circunstancias se ignoran,

ocurrida en la mañana del día 2 del actual, en término de San Martín de Una, se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al familiar más cercano del interfecto, que se ignora quien sea, y se le requiere para que comparezca ante este Juzgado a recoger los efectos ocupados.

Tafalla, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Luis Valenciano.

La ALMUNIA

Ortiz Gordón, Leoncio, mayor de edad, casado, mecánico, vecino que fué de Oyarzun, donde tuvo su último domicilio y cuyas demás circunstancias personales y naturaleza se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en término de diez días, para constituirse en prisión, en causa número 125 de 1935, sobre lesiones y daños.

La Almunia a 5 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la causa núm. 173 de 1937, sobre amenazas de muerte, se cita a Alberto Belmonte Mela, Gumersindo Castro Cimarra (a), Sindo y José Antonio Martín Martínez, Agente de Vigilancia, cuyas demás circunstancias y actual paradero de todos ellos se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel Martínez. — El Secretario, Pedro Núñez.

VITORIA

Pérez Gómez, José, hijo de Félix y de Ignacia, natural de Rentería, estado soltero, profesión jornalero de 20 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Ejea.